



Acuerdo de esta villa de Putten y salas Capitulares de ella la mañana de este
dia seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres, estando en junta los
S.^{os} del Ayuntamiento con N.^o de la misma, que consta del margen y a
bajo firmaron los que saben, habiendo concurrido tambien los concejales
que componieron los Ayuntamientos de los años mil ochocientos treinta y
siete, al cincuenta ambos inclusive, y tambien firmaron los que saben,
habiendo sido citados con expresion suficiente de causa, desentendiéndose de in-
teligencia de la circular que precede comunicada por el Sr. Teniente
de la Comision de liquidacion de debito a favor de la Hacienda publica
como Intend. de Brus. de la Prov.^a, e inteligencias de los que en esta
y años a que se refiere, dijeron: que como repetidas veces se ha expuesto
a la Sessoria y a las oficinas de Contabilidad de la Prov.^a los debitos que
se figuran al margen de la citada circular se hallan inscritos en los
suministros que se han prestado en los mismos años al servicio del
ejercito y a la M. N. militarizada, y aun quando ascendian a una
por cantidad se ha ido redaciendo en proporcion a los documentos
que ha expedido la pagaduria militar de Valencia, restando de
los libros, y las demas oficinas donde obran de los que quedan ja
ra la extincion del total debito, no pudiendose entre tanto se-
gun lo dispuesto en D. O. de 1841 apremiar a las corporaciones res-
pectivas que en su epoca hicieron aquel servicio, las mas veces
con perdida de intereses, por cuya razon no podian ni debian con-
sentir dichos ^{debitos} descubiertos en concepto de tales, reclamando desde
ahora para que ademas para perjuicio la liquidacion de ellos, que
si perdieren de los intereses habria tiempo tambien termin

[Handwritten signature]

